

3, Tomo 1337, libro 325, folio 19, finca n° 27.183, inscripción 1ª.  
 Solor sito en el término municipal de Marbella, procedente de la parcela 2 del plan, en la finca Fuente Nueva, con una superficie de 1.830 m². Linda al Norte, en línea recta de veintiséis metros con la calle número cuatro; por el Este, en línea recta de setenta metros treinta y nueve centímetros, con la calle ocho; por el Sur, en línea recta de veintiséis metros, con resto de finca de los Sres. Illescas o finca matriz; y por el Oeste, en recto de setenta metros treinta y nueve centímetros, con calle nueve. Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 3, tomo 1337, libro 325, folio 21, finca n° 27.184, inscripción 1ª.

Sevilla, 3 de octubre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
 Consejero de Gobernación

*ORDEN de 5 de octubre de 1990, por lo que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un local denominado Local de recreo Colonia Aneja al Colegio de La Merced, perteneciente a los bienes de propios de la Diputación de Córdoba.*

En el expediente instruido al efecto por dicha Diputación se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un local, de los bienes de propios de la Excma. Diputación de Córdoba, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por dicha Diputación, en sesión celebrada el día 21 de julio de 1990, publicado en el BOP de Córdoba n° 185 de 10 de agosto de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

Local de Recreación colonia aneja al Colegio de la Merced, en la sierra y término de esta Ciudad, en las proximidades del paraje habitado de Cerro Muriano, lindante al Norte, con camino de carne; al Sur, con la calle General Varela; al Este, con la calle Quevedo y al Oeste, con camino de carne donde tiene esta finca su entrada; con una superficie de 9.160'65 m². Tiene una valoración de 59.693.000 ptas.

Sevilla, 5 de octubre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
 Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 1 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención de trescientas sesenta y seis mil novecientos ochenta y cuatro pesetas al Ayuntamiento de Grazalema, según las finalidades previstas en el Decreto 117/89, de 31 de mayo.*

Vista la petición elevada por el Ayuntamiento de Grazalema sobre subvención para la «Contratación de un auxiliar administrativo para la oficina de información del Parque Natural de la Sierra de Grazalema».

Considerando que dicha petición supone una iniciativa de especial interés para el Municipio, por lo que responde a las finalidades previstas en el Art. 1° B del Decreto 117/89, de 31 de mayo.

Resultando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el Art. 3° de la Orden de 2 de junio de 1989 y dado que justifica la necesidad de dicha subvención como consecuencia de la situación económica por la que atraviesa.

Considerando que el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación puede conceder subvenciones a las Corporaciones Locales hasta

1.000.000 pts. dentro de los límites establecidos en el Decreto 117/89 de 31 de mayo.

Y en uso de las facultades que el Art. 1° de la citada Orden de 2 de junio de 1989, me atribuye.

#### RESUELVO

1) Conceder al Ayuntamiento de Grazalema la cantidad de 366.984 pts., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2) Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4) Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

Cádiz, 1 de octubre de 1990.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 1 de octubre de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. seis de Sevilla, con fecha 1 de marzo de 1990, en los autos núm. 127/90 y en lo que afecta a esta Consejería en cuanto a doña María Nieves Pacheco Calvo.*

El Juzgado de lo social núm. seis de Sevilla ha dictado Sentencia núm. 89 con fecha 1 de marzo de 1990, recaída en los Autos núm. 127/90, seguidos a instancia de Dª. María Nieves Pacheco Calvo, entre otros, única que en toda la relación del Fallo ha prestado su trabajo en la entonces Consejería de Hacienda, sobre reclamación de cantidad, transcribiéndose de su parte dispositiva, lo que sólo afecta a la actora indicada, por el motivo que se expresa, se dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda y Planificación) a que abone a María Nieves Pacheco Calvo, trescientas cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y seis pesetas»

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y 26.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos, la referida Sentencia en la parte que afecta a esta Consejería, en cuanto a la persona que se indica en el Fallo anteriormente descrito.

Sevilla, 1 de octubre de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
 Consejero de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de Cia. Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ardenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 sobre autorización y declaración de utilidad pública de instalaciones eléctricas, Capítulo III del Decreto 2619/66, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley 24.11.39.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Cia. Sevillana de Electricidad, S.A., para el esta-

blecimiento de la instalación eléctrica cuyas características principales técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio en la localidad de Orcera, conforme a las previsiones del Planer.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo de entronque situado en la carretera La Torre.

Final: Nueva carretera Valdemarín.

Término municipal afectado: Orcera.

Tipo: Aérea.

Longitud: 2,00 Km.

Tensión de servicio: 25 Kv.

Conductores: Al-Ac de 31,1 mm<sup>2</sup>.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Denominación: Valdemarín.

Emplazamiento: Paraje Valdemarín del término municipal de Orcera.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 Kvo.

Adaptación de red de baja tensión.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 6.445.053.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos de la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación aprobada por Decreto 2619/66 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el titular con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento del Capítulo IV del citado Decreto 2619/66 de 20 de octubre.

Jaén, 25 de septiembre de 1990.- El Delegado.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 24 de julio de 1990, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la SAT Jesús Nazareno, de Arcos de la Frontera (Cádiz).*

Visto el interés que tiene para la consolidación del asociacionismo agrario y el desarrollo económico de la zona de Valleja, provincia de Cádiz, las actividades que realiza la SAT Jesús Nazareno y constatando el apoyo que necesita por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca.

#### HE TENIDO A BIEN:

Conceder a la Sociedad Agraria de Transformación Jesús Nazareno, de Arcos de la Frontera (Cádiz), una subvención específica por razón del objeto, por un importe de quinientas mil pesetas (500.000 pts.).

Sevilla, 24 de julio de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca, en funciones

*ORDEN de 8 de octubre de 1990, por la que se procede a la calificación previa de la entidad SCA La Campiña de Lebrija, de Lebrija (Sevilla) como agrupación de productores de algodón.*

A propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, visto el expediente instruido al efecto y de conformidad con el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre, y el Decreto 21/1982 de 22 de marzo de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1°. Calificar previamente a la Sociedad Cooperativa Andaluza «La Campiña de Lebrija», con domicilio en Avda. José María Tomassetti n° 25 de Lebrija (Sevilla), como Agrupación de Productores de Algodón, de acuerdo con los Reglamentos (CEE)

389/82 de 15 de febrero y 3465/87 de 17 de noviembre, ambos del Consejo, así como el Real Decreto 1076/86 de 2 de mayo, que regula esta clase de Agrupaciones.

2°. La fecha de comienzo de aplicación del régimen a efectos de la dispuesto en el párrafo 2 del artículo 4° del Reglamento (CEE) 389/82, del Consejo, de 15 de febrero, será la que se señale en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se ratifica esta calificación.

3°. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvención, se fija en el 5%, 5%, 4%, 3% y 2% del 1°, 2°, 3°, 4° y 5° año de funcionamiento, respectivamente y referido a los cinco años siguientes a la fecha de su reconocimiento.

4°. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, procederá a la inscripción previa de la entidad calificada.

5°. Elevar la presente calificación previo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para que sea inscrita en el Registro General de Agrupaciones de Productores de Algodón creado por Orden Ministerial de 9 de marzo de 1987.

Sevilla, 8 de octubre de 1990

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 8 de octubre de 1990, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de fecha 19 de julio de 1990, dictado por el Juzgado de los Social núm. uno de Jerez de la Frontera (Cádiz), en autos núm. 342/90, seguidos a instancia de D. Luis Fernández Jiménez.*

Ilmos. Sres:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social n° 1 de Jerez de la Frontera (Cádiz) la sentencia de fecha 19 de julio de 1990, en autos núm. 342/90 seguidos a instancia de D. Luis Fernández Jiménez, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda formulada por D. Luis Fernández Jiménez, debo condenar y condeno a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía a pagar al mismo 56.640 Pts. en concepto de diferencias salariales del año 1989.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno».

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 8 de octubre de 1990

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz de la Consejería de Agricultura y Pesca.

*ORDEN de 8 de octubre de 1990, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia in voce núm. 113/90, dictada por el Juzgado de lo Social núm. uno de Sevilla en autos núm. 607/90 seguidos o instancia de D. Daniel-José Rubio Estrada.*

Ilmos. Sres:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social n° 1 de Sevilla la sentencia «in voce» n° 113/90, en autos núm. 607/90 seguidos a instancia de D. Daniel-José Rubio Estrada, cuya parte dispositiva dice así: